



CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA REGIONAL DE LOS LAGOS

CÓDIGO BIP: 30091797-0

PIA: 1021-3

REF.: Aprueba Convenio Mandato de fecha 03 de junio de 2021 entre la Dirección Regional de Arquitectura MOP, Región de Los Lagos con Gobierno Regional de Los Lagos y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

VISTOS:

- El D.F.L. MOP N° 850 publicado en el Diario Oficial de 25.02.1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15840, orgánica del Ministerio de Obras Públicas, ambas que emanan de este Ministerio.
- Decreto Supremo MOP. N° 1093 de 2003, que aprueba el Reglamento de Montos para contratos de Obra Públicas y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N° 75 de 2004, Reglamento para Contratos de Obras Públicas y sus modificaciones.
- La Ley de Presupuesto N° 21.289 año 2021 Partida Ministerio de Obras Públicas, Glosa N° 12, instruye que las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas que realice el Ministerio de Obras Públicas por si o por mandato, durante el año 2021, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras Pública y Contrataciones de la Administración.-
- La Resolución N° 07 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República.
- La Resolución N° 16 de fecha 30 de Noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República.
- La Resolución Afecta N° 01 de fecha 04 de enero de 2021 Gobierno Regional de Los Lagos asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión, Código BIP 30106468-0
- Decreto N° 193 de fecha 02.02.2021 identifica iniciativa de inversión en el presupuesto del sector público, Partida 29 Ministerio de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Capitulo 03 Servicio Nacional del Patrimonio, Programa 50 Servicio Nacional del Patrimonio, subtítulo 31, ítem 02 BIP: 30091074-0
- Decreto N° 194 de fecha 02.02.2021 identifica iniciativa de inversión en el presupuesto del sector público, Partida 29 Ministerio de Las Culturas, Las Artes y el Patrimonio, Capitulo 03 Servicio Nacional del Patrimonio, Programa 50 Servicio Nacional del Patrimonio FET- Covid-19, subtítulo 31, ítem 02 BIP: 30091074-0
- El Convenio Mandato celebrado entre la Dirección de Arquitectura MOP Región Los Lagos y el Gobierno Regional de Los Lagos de fecha 26 de febrero de 2021.
- La Resolución Exenta Nro. G.R. 666 de fecha 3 de junio de 2021 de Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba convenio mandato de fecha 03.06.2021 entre Gobierno Regional de Los Lagos, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Lagos y Servicio de Patrimonio Cultural.
- La Resolución Exenta N° 60 de fecha 11 de junio de 2021 de Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, que aprueba convenio mandato de fecha 03.06.2021 entre Gobierno Regional de Los Lagos, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Lagos y Servicio de Patrimonio Cultural Región de Los Lagos.
- La Resolución DA. T.R. N° 102 del 04.11.2010.
- La Resolución DA. (Exenta) N° 716 del 23.08.2018.
- La Resolución DA. (Exenta) N° 183 de fecha 11.02.2019
- La Resolución RA. (Exenta) N° 28 de fecha 05.02.2020.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 03 de junio de 2021, se firma convenio mandato entre Gobierno Regional de Los Lagos, la Dirección Regional de Arquitectura Región de Los Lagos y el Servicio Nacional del Patrimonio, mediante el cual el Gobierno Regional de Los Lagos encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominada **CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA REGIONAL DE LOS LAGOS**, Código BIP: **30091797-0**.
- Que mediante Resolución Exenta N° 60 Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, se aprueba convenio mandato de fecha 03.06.2021 entre Gobierno Regional de Los Lagos, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Lagos y Servicio de Patrimonio Cultural.
- Que, mediante Resolución Exenta Nro. G.R. 666 de fecha 11 de junio de 2021, se aprueba el Convenio Mandato entre Gobierno Regional de Los Lagos y la Dirección Regional de Arquitectura para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA REGIONAL DE LOS LAGOS**, Código BIP: **30091797-0**.
- Que, es necesario aprobar administrativamente el Convenio Mandato.
- Y las atribuciones que me confieren las Resoluciones DA. T.R. N° 102 de 2010, DA (Exenta) N° 716 de 2018, DA (Exenta) N° 183 de 2019 y Resolución (Exenta) RA N°28 de fecha 05.02.2020.

RESUELVO (EXENTO) ELECTRÓNICO

DA.RPM. Nº

1. **APRUÉBASE;** en todas sus partes el Convenio Mandato de fecha 03 de Junio de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Los Lagos y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA REGIONAL DE LOS LAGOS** , Código BIP: 30091797-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION DE ARQUITECTURA REGION DE LOS LAGOS

En Puerto Montt a 03 de junio de 2021 entre el Gobierno Regional de Los Lagos, en adelante el Gobierno Regional o el Mandante, representado por don CARLOS GEISSE MAC-EVOY, RUT 6.856.507-3, ambos domiciliados en Avda. Xa. Región Nro.480, de esta ciudad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, representado por su Director Regional (S) don FELIPE LEON GABRIELLI, RUT 15.693.950-1, ambos domiciliados en calle Quillota Nro. 175, piso 16, de esta ciudad y la Dirección de Arquitectura, Región de Los Lagos, del Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Lagos, representada por su Director Regional don MARCO SCHEIHING FISCHER, RUT 9.761.863-1, ambos domiciliados en calle O'Higgins 451, 6to. Piso, de esta ciudad, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS y el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la Ley Nro.18.091, encomiendan a la Dirección Regional de Arquitectura a través del presente mandato completo e irrevocable, los procesos de diseño, contratación y, en general, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION BIBLIOTECA REGIONAL LOS LAGOS, PUERTO MONTT”**, código BIP 30091074-0, por un monto total de **M\$8.440.641** (ocho mil cuatrocientos cuarenta millones seiscientos cuarenta y un mil pesos). La suma anterior se encuentra identificada en el Subt.31, Item 02 “Proyectos”, distribuida de la siguiente forma:

- **Asign. 001 “Consultorías” M\$47.100**
- **Asign. 004 “Obras Civiles” M\$7.969.885**
- **Asign. 005 “Equipamiento”M\$278.520**
- **Asign. 006 “Equipos” M\$145.136**

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resol. Afecta Nro.01 de fecha 04.01.2021 del Gobierno Regional de Los Lagos, tomada razón con fecha 27.01.2021 por Contraloría General de la Republica y aprobado mediante Certificado del CORE Nro.93/19.03.2021.

Se deja constancia de que la adquisición de equipos y equipamientos, según el presupuesto aprobado antes señalado, será objeto de un convenio mandato distinto de este instrumento, en que se determinará que la Unidad Técnica del mismo, será el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la elaboración de las Bases Administrativas, Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

En la Etapa de ejecución, se construirá y habilitará el edificio de la Biblioteca Regional de Los Lagos en terreno individualizado como Lote N°1-4-5, con una superficie total de 5.902,0 m2, ubicado en calle Serena de la ciudad y comuna de Puerto Montt, cedido por 25 años en concesión de uso gratuito, por Bienes Nacionales al Servicio Nacional del patrimonio Cultural, cuya inscripción se encuentra a Fojas 867 número 714, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2021, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt. La superficie total a construir es de 5.960,10 m2, y en este edificio se entregarán todos los servicios asociados a una biblioteca pública para la población de la comuna de Puerto Montt y demás comunas de la región, además de desarrollar actividades de extensión cultural, capacitaciones de BiblioRedes, archivo de la Memoria Regional y del Depósito Legal, así como otras actividades del amplio rango del Fomento Lector. Asimismo, en estas dependencias funcionará la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas.

Junto a esta construcción, se plantea la adquisición de equipamiento y equipos, para su correcto funcionamiento, tanto especialmente diseñado (estanterías perimetrales) como mobiliario de línea (existente en el mercado).

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional y al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en su calidad de organismos mandantes:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Lagos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público Nro.21.289 del 16.12.2020), **Código BIP 30091074-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	31-02-004 Obras Civiles	7.969.885
F.N.D.R.	31-02-002 Consultorías	47.100
	TOTAL FNDR	8.016.985
APORTE SECTORIAL	Obras Civiles	2.656.627
APORTE SECTORIAL	Gastos Administrativos	16.087
APORTE SECTORIAL	Consultorías	48.933
	TOTAL SECTORIAL	2.721.647
	TOTAL FINANCIAMIENTO CONVENIO	10.738.632

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la recomendación-técnico económica del Ministerio de Desarrollo Social, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente convenio mandato.

b) La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los **Gastos Administrativos**, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por los mandantes o el Organismo Contralor. Estos gastos administrativos deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Res. 30/2015, de la Contraloría General de la República.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación y/o contratación, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito a los Mandantes el certificado de disponibilidad presupuestaria, adjuntando la propuesta del oferente al que se pretende adjudicar o contratar.

Los mandantes podrán participar, en calidad de observadores, en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

El convenio mandato se mantendrá plenamente vigente hasta que se extingan las obligaciones que del mismo emanan para las partes. Todo aumento o disminución de plazo previsto en el contrato, deberá ser informado a los mandantes, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir la correspondiente solicitud con los antecedentes que lo fundamentan, antes de vencidos los plazos establecidos.

QUINTO: Son facultades de los mandantes, respecto de los ítems que les corresponde financiar y hasta el monto de dicho financiamiento:

- Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

SEXTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas, Económicas y Técnicas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Ministerio Desarrollo Social y autorizadas por los mandantes, en lo que corresponda.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la ley impone y otorga a los mandantes, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá, respecto de los mandantes y en lo que concierne al financiamiento que corresponde a cada uno de ellos:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

SEPTIMO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos y a la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos copias.

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conservarán su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

c) La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que, en la eventualidad de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

d) **Remitir, mensualmente y en lo que corresponda, al Gobierno Regional y a la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

e) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

f) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional y a la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

g) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Lagos y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, como responsables financieros y fiscalizadores.

h) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional y ante el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en lo que proceda.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, desde la recepción.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con los mandantes**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades del Gobierno Regional y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea precedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respectivamente de acuerdo a los ítems y montos a financiar por cada uno de ellos, debiendo ser remitidas a los mandantes por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

NOVENO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estimen necesario impartir:

OBRAS CIVILES:

Oficio conductor de la Unidad Técnica, dirigido al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Los Lagos y/o al Director Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, otorgando su conformidad al estado de pago, según corresponda, en dos copias contemplando al menos lo siguiente:

- Formulario Resumen del estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Jefe Superior del Servicio, que actúa como Unidad Técnica, firmado por el ITO y por la empresa contratista.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del Estado de Pago, Código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas, si fuese el caso.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato.
- Formulario con detalle de mano de obra que indique cantidad de personas que fueron contratadas en el periodo, desagregadas por sexo.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo o emitido por el ITO, según las facultades que la normativa que rige las actuaciones del mandatario le otorgue al efecto.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, o del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, debidamente firmada al reverso por el ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto.
- Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno y programación financiera.
- Para el pago de retenciones que procedan según la normativa que rige los actos de la mandataria se deberá presentar los certificados que garantizan la habitabilidad de los recintos según Art.145 de la L.G.U. y C. esto es:

* Copia del certificado de recepción de obras municipales, sea este otorgado por MINVU o DOM, habilitada para estos efectos.

* Copia de los certificados especialidades como instalación eléctrica instalación de gas y otros necesarios para la entrega a explotación de la infraestructura construida.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica mediante oficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la referida solicitud en la División de Presupuesto e Inversión Regional o en la correspondiente unidad o departamento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según el caso. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda.

La parte Mandante, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio respectivo en la División de Presupuesto e Inversión Regional o en la correspondiente unidad o departamento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según el caso, comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto, mientras no se subsanen las observaciones o reparos.

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha fijada para la ejecución del encargo encomendado, la Unidad Técnica remitirá al Gobierno Regional y al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el Informe Final del Proyecto el que estará constituido por el Acta de Entrega a Explotación total o parcial de la obra, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural revisarán el Informe Final y comunicarán su aprobación o rechazo dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de la recepción del Informe Final en la División de Presupuesto e Inversión Regional o en la correspondiente unidad o departamento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. En caso de formularse observaciones, la entidad receptora tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, plazo que comenzará a regir desde la fecha de recepción del oficio del Gobierno Regional o del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, comunicarán su aceptación o rechazo definitivo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción del oficio respectivo en la División de Presupuesto e Inversión Regional o en departamento correspondiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

En caso de rechazo definitivo del Informe Final el Gobierno Regional o el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizarán las gestiones administrativas y legales que en derecho corresponda, sin perjuicio además de proceder a informar al Órgano Contralor que en virtud de las facultades que le conciernen ejerza el Control Financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el Decreto Ley N° 1263, actúe conforme al ámbito de sus competencias.

Sólo con la aprobación del Informe Final por parte del Gobierno Regional y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se entenderá cumplido el encargo encomendado, momento desde el cual se efectuará la transferencia de los bienes adquiridos, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.”

Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional ni el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural cursarán los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

DECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional. Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

La Personería del Intendente Regional consta del Decreto Supremo N° 19 de Interior, de fecha 12.01.2021.

La personería del Director Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de Resolución Exenta N° 71 de fecha 28.01.2021 2021 del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, artículo 80 y siguientes del Estatuto Administrativo y del Memorándum N° 01, de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del patrimonio Cultural, de fecha 04.01.2021.

La personería del Director Regional de Arquitectura, consta de Resolución Exenta N° 716 de fecha 23.08.2018.

FELIPE LEON GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL

CARLOS GEISSE MAC-EVOY
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

MARCO SCHEIHING FISCHER
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP
REGIÓN DE LOS LAGOS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

VISTO BUENO

MARCO SCHEIHING FISCHER
Arquitecto
Director Regional de Arquitectura
Región de Los Lagos



ASL



CMC/ASL/MCAA/asi



FCM

Unidad de Planificación

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.
- Oficina Partes SEREMI OO.PP.
- UPLA/ Sección Control Contrato.
- UPRO
- Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Región de Los Lagos
- Gobierno Regional de Los Lagos
- Unidad Administrativa DA Los Lagos
- Dirección de Contabilidad y Finanzas MOP Región de Los Lagos

PROCESO N°: 14994816

